



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022
Entidades Estatales

Tomo I. Poderes
Volumen 2.1. Dependencias del Poder Ejecutivo

Secretaría de Finanzas
(Dirección General de Recursos Materiales)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2022

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida.

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; así como en la información adicional requerida.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- En los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, las diferencias resultantes de la comparación de cifras entre dos o más fuentes de información están registradas en valores absolutos (lo que significa que se presenta el valor numérico, sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo).
- Cuando la Entidad no presentó información para el procedimiento aplicado en la Revisión de la Cuenta Pública, en lugar de series de datos, aparecen espacios en blanco en las gráficas, o guiones en vez de cifras en el caso de las infografías y tablas; lo anterior puede suceder: 1) cuando la Entidad tenía la obligación de presentar la información, en este caso el incumplimiento se señala en las notas o en los cuadros de inconsistencias de la gráfica o infografía correspondiente; y 2) cuando la omisión de información se debe a que el procedimiento o elemento revisado no aplica o no es obligatorio para la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública, cuando el resultado es menor a una unidad, se toma en cuenta la importancia relativa del procedimiento aplicado para determinar la representación de la información.
- Los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública se realizan tanto a nivel de programa presupuestario como de proyecto; mientras que en las tablas denominadas “Cuadro resumen de la etapa”, la información se presenta a nivel de programa presupuestario.
- Los objetivos de los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública especifican si se revisa la información para identificar el cumplimiento de la normatividad o para determinar la congruencia de los importes registrados por la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública pueden aparecer ceros en gráficas, tablas e infografías como resultado de operaciones aritméticas realizadas.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de cifras de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022

Tomo I

Poderes

Volumen 2.1

Dependencias del Poder Ejecutivo

Secretaría de Finanzas

(Dirección General de Recursos Materiales)

Contenido

Auditoría de Legalidad	7
Auditoría de Cumplimiento Financiero	15



Auditoría de Legalidad

(AL-115)

Secretaría de Finanzas
(Dirección General de Recursos Materiales)

Auditoría de Legalidad

Secretaría de Finanzas

(Dirección General de Recursos Materiales)

(AL-115)

Planeación específica de la auditoría



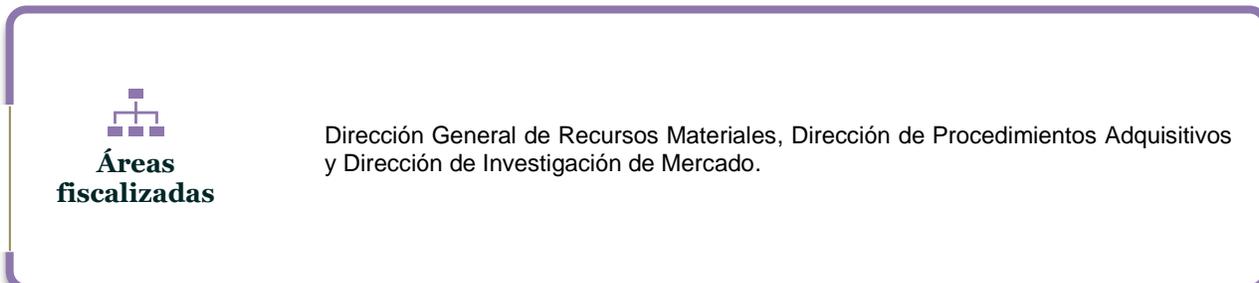
Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 03/2023 “Por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2023 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022”, los temas de la auditoría número AL-115, fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022.



Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y los contratos formalizados de las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo, por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales en el ejercicio de sus atribuciones conferidas, para comprobar que los recursos públicos ejercidos para la adquisición y contratación de bienes y servicios mediante el procedimiento de licitación pública, se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, controlaron y ejecutaron, conforme al marco legal y normativo aplicable para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



La auditoría se efectuó del 11 de mayo al 10 de noviembre del año en curso y comprendió el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuya revisión se integró por la fiscalización de 25 instrumentos legales de las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo, formalizados por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales para la adquisición y contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de licitación pública; así como, la verificación del marco legal y normativo en materia de contrataciones públicas, así mismo, la organización y operación del Sistema Electrónico de Contratación Pública denominado COMPRAMEX, los cuales están relacionados con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos en estricto cumplimiento de los procesos y procedimientos realizados en ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable.



Ejecución de la auditoría



Procedimientos de auditoría aplicados

1. Verificar que la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales elaboró e integró los expedientes de procedimientos adquisitivos de licitación pública realizados en el Ejercicio Fiscal 2022 con los componentes requeridos en el marco normativo y legal aplicable.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales integró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a los expedientes de procedimientos adquisitivos de licitación pública realizados en el Ejercicio Fiscal 2022, con los componentes requeridos en el marco normativo y legal aplicable.
3. Verificar que la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales elaboró e integró el Estudio de Mercado, con estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales organiza y opera el sistema COMPRAMEX y el desahogo de los procedimientos a través del mismo, para garantizar que las contrataciones públicas en el Estado de México se realicen de manera eficiente, eficaz, transparente y con rendición de cuentas.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones determinadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello. Las observaciones se encuentran en la etapa de aclaración y las recomendaciones en proceso de atención, ambas en la Unidad de Seguimiento del Órgano Superior, según lo establecen los artículos 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, respectivamente.

Observaciones

En el Ejercicio Fiscal 2022, la Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales), se presume que, no cumplió con los ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables en materia de adquisición y contratación de bienes, ya que este Órgano Superior identificó que:

- No integró los expedientes de contratación pública con la información relativa a los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en estricto apego a los artículos 18 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 5, 6, 7, 11, 12 y 16 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, 11, 18, 19, 20 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mismos que mandatan los parámetros para la debida organización, conservación y preservación de los documentos.
- El comité de adquisiciones y servicios no determinó la excepción de la modalidad del desahogo de los procedimientos de adquisición, arrendamientos y servicios a través del COMPRAMEX, ya que no se incorporó el acta dentro de la integración del expediente, que establece el artículo 18 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin cumplir con el objeto de disminuir los gastos que realicen los órganos públicos, así como los particulares participantes, controlar el gasto público y lograr mayor eficiencia y transparencia.
- Llevó a cabo procesos de adquisición y contratación sin la utilización de parámetros para organizar, conservar y dar publicidad a los documentos producidos en el ejercicio de sus funciones, a efecto de mejorar la eficiencia administrativa, el fortalecimiento de la legalidad, la transparencia en las contrataciones públicas y minimizar los riesgos institucionales, ello con la finalidad de ejercer el presupuesto de manera planeada y programada.
- No integró en el expediente de las 25 contrataciones públicas, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, y en el Índice del Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Modalidad de "Licitación Pública Nacional Presencial" contenido en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, mismos que señalan el contenido que debe cumplir el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la manera en que deben ser integrados en los expedientes de licitación pública; para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de las mismas.
- No elaboró los estudios de mercado conforme al marco normativo aplicable, referente a los 25 procedimientos de Licitación Pública, ejecutados en el ejercicio fiscal 2022.
- No acreditó contar con evidencia oportuna, completa y pertinente de haber llevado a cabo la investigación sustentada en información que determine la existencia de la oferta de bienes y servicios proveniente de fuentes confiables y serias, lo que ocasionó la contratación de personas morales que pudieron ser beneficiadas al concederles la participación, adjudicación y contratación, sin haberse determinado la existencia de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.

- No se determinó el precio prevaeciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos al momento de llevar a cabo la contratación, en contravención a lo estipulado en los artículos 11 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 17 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; mismos que mandatan los elementos que deben integrar los estudios de mercado.
- Llevo a cabo procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios sin evidenciar que se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que contraviene el objeto de la Ley reglamentaria correspondiente y a su vez trasgrede los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez requeridos para que los recursos económicos que disponga el Estado, se administren para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- No organizó, ni operó el sistema COMPRAMEX con estricto apego a la normatividad aplicable.
- No formuló un manual de operación oficial, aprobado y publicado del sistema que permitiera el desahogo de los procedimientos siguiendo la temporalidad programada a través de la documentación establecida, por lo que se careció de condiciones que permitieran darle preferencia al desahogo de los procedimientos adquisitivos a través del sistema, debido a la ausencia de una estructura informática que permita el desarrollo, publicación y seguimiento de las adquisiciones en línea.
- El comité de adquisiciones y servicios no sesionó respecto de las excepciones a la obligación normativa de dar preferencia al desahogo de los procedimientos adquisitivos por conducto de COMPRAMEX, el cual tiene como finalidad proporcionar herramientas a las unidades usuarias para su participación en las adquisiciones, en las modalidades presencial, electrónica y mixta.
- No se garantizó el cumplimiento del principio de economía, limitando la participación de los proveedores de distintas entidades federativas quienes podrían ofrecer servicios y/o bienes en mayor oportunidad, calidad y mejor precio, lo cual no disminuyó los gastos que realizan los órganos públicos, ni los particulares participantes, asimismo, no garantizó las mejores condiciones para el Estado debido a que los procedimientos se vieron limitados únicamente a la modalidad presencial por la carencia de elementos de difusión y desahogo de las adquisiciones en el sistema electrónico COMPRAMEX.
- Se limitó el acceso a la información que integra los procedimientos adquisitivos al no dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones.
- No proporcionó las medidas de seguridad que garantizaran la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales, careciendo de mecanismos que fijaran las restricciones de acceso, previniendo la modificación o destrucción de información y respetando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones

85.7% Actividades de control
14.3% Información y comunicación

Clasificación de las acciones y previsiones

100.0% Pliego de observación

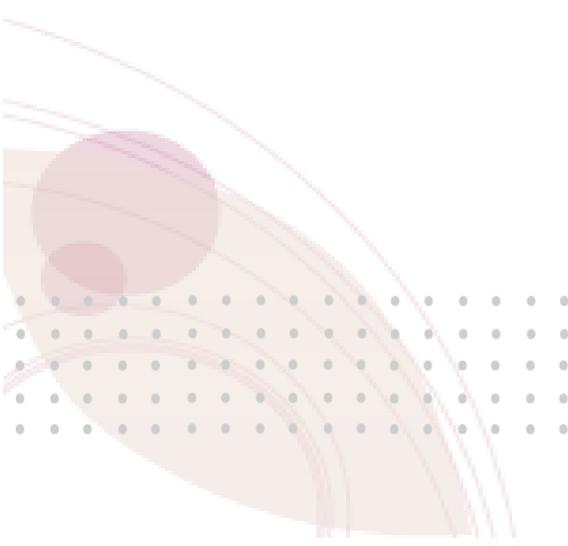
La acción y previsión se encuentra en etapa de aclaración en la Unidad de Seguimiento de conformidad al artículo 54 de la Ley de Fiscalización superior del Estado de México.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con oficio número OSFEM/AEDL/DAL/555/2023 de fecha de acuse 16 de octubre de 2023, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad Fiscalizada, por medio del similar 20706005000000L/2788/2023, con fecha de acuse 24 de octubre de 2023, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La documentación proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior en la elaboración del informe de auditoría, al igual que las diversas manifestaciones y oficios que la Entidad emitió durante el proceso de ejecución de la presente auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.



Auditoría de Cumplimiento Financiero

(ACF-116)

**Secretaría de Finanzas
(Dirección General de Recursos Materiales)**

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales)

(ACF-116)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2023 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 20 de febrero de 2023. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/190/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

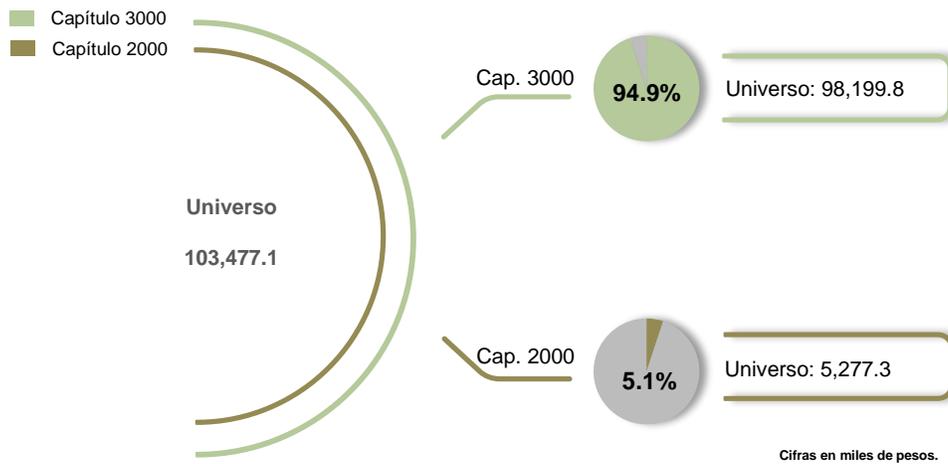
Durante el Ejercicio Fiscal 2022 se aprobó a la Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales) un presupuesto por 361,114.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 442,987.3 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 420,271.0 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Cumplimiento Financiero

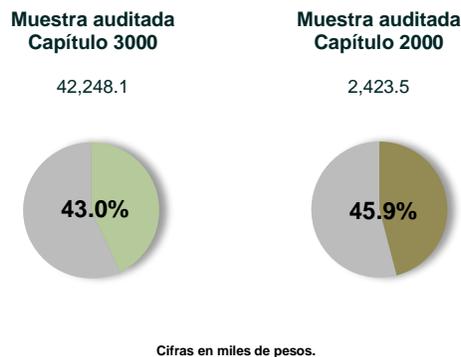
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 103,477.1 miles de pesos, que representa el 24.6 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 44,671.6 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales que representa el 43.2 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera asciende a 44,671.6 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales), que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **48** resultados, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.



De los tipos de observaciones, se determinaron resultados en materia de cumplimiento financiero en las etapas de revisión de la licitación, compulsa con el proveedor, revisión de pólizas, planeación de auditoría y revisión del estado comparativo.

Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones, mismos que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 4000**, se determinaron 5 resultados.

Nombre de las cuentas		Observación
4411 - LPNP-065-2022 (Cooperaciones y ayudas). 4412 - LPNP-011-2022 (Despensas).		 <p>Se presume que la entidad contrató indebidamente diversas adquisiciones de alimentos, útiles escolares, materiales para talleres y otros, sin haber presentado la evidencia legal justificativa, comprobatoria suficiente, competente, relevante y pertinente, que demuestre la ejecución del estudio de mercado correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial, a fin de garantizar las mejores propuestas de mercado previo a la tramitación de la adquisición de los bienes mencionados, tal y como lo establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.</p>
Acción determinada	5 Pliegos de observaciones	
Número de resultados	5	

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se determinaron 18 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
3311 - LPNP-079-2021 (Asesorías asociadas a convenios o acuerdos).		 <p>Se presume que la entidad erogó indebidamente con recursos públicos la designación de personal que coadyuvó en el desarrollo de funciones y atribuciones para garantizar de forma permanente y continua el cumplimiento de las actividades institucionales; toda vez que de conformidad con la estructura orgánica determinada en el Reglamento Interior de cada una de las unidades administrativas a las que se proporcionó dicho servicio, se duplicaron las funciones y actividades de las mismas, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Reglamento Interior y Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.</p>
Acción determinada	1 Pliego de observaciones	
Número de resultados	1	

Nombre de las cuentas

3311 - Asesorías asociadas a convenios o acuerdos.
3581 - Servicios de lavandería, limpieza e higiene.

Acción determinada	3 Pliegos de observaciones
Número de resultados	3



Observación

Se presume que la entidad pagó indebidamente recursos públicos financieros, para la prestación de diversos servicios, sin haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie y acredite la prestación y obligación de pago por concepto de la contratación de los servicios en comento, ello, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Nombre de las cuentas

3311 - LPNP-079-2021 (Asesorías asociadas a convenios o acuerdos).
3451 - LPNP-003-2022 (Seguros y fianzas).
3821 - LPNP-039-2022 (Gastos de ceremonias oficiales y de orden social).

Acción determinada	3 Pliegos de observaciones
Número de resultados	3



Observación

Se presume que la entidad contrató y ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la presunta contratación de diversos servicios a favor de hipotéticos proveedores, sin que se pudiera comprobar la existencia de la constitución legal en el domicilio plasmado en los Contratos Administrativos de Contratación de Servicios, lo que podría suponer una declaración de un contenido de voluntad no real entre las partes, emitida conscientemente para producir con fines de engaño, los efectos jurídicos de una contratación lícita de manera que la apariencia formal, no corresponde con la situación real.

Nombre de la cuenta

3581 - Servicios de lavandería, limpieza e higiene.

Acción determinada	1 Pliego de observaciones
Número de resultados	1



Observación

Se presume que la entidad pagó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto de la contratación del "Servicio de lavandería, limpieza e higiene", sin haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie y acredite la prestación del servicio objeto del contrato; ello en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Nombre de las cuentas		Observación
3311 - LPNP-001-2022 (Asesorías asociadas a convenios o acuerdos)		 <p>Se presume que la entidad contrató indebidamente diversos servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa, comprobatoria suficiente, competente, relevante y pertinente, que demuestre amplia y claramente, se haya ejecutado el estudio de mercado correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.</p>
3362 - LPNP-006-2022, LPNP-061-2022 (Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos).		
3451 - LPNP-003-2022 (Seguros y fianzas.)		
3581- LPNP-048-2022 (Servicio de lavandería, limpieza e higiene).		
3361 - LPNP-071-2022 (Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado).		
3821 - LPNP-007-2022, LPNP-020-2022, LPNP-039-2022 (Gastos de ceremonias oficiales y de orden social).		
Acción determinada	10 Pliegos de observaciones	
Número de resultados	10	

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se determinaron 22 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
2611 - Combustibles lubricantes y aditivos.		 <p>Se presume que la entidad pagó indebidamente la contratación del servicio de “Suministro de combustibles, lubricantes y aditivos” sin haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie y acredite la obligación de pago, ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
Acción determinada	1 Pliego de observaciones	
Número de resultados	1	

Nombre de la cuenta

2211 - LPNP-027-2022 (Materiales y Útiles de Oficina).

Acción determinada	1 Pliego de observaciones
Número de resultados	1



Observación

Se presume que la entidad contrató y ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la presunta adquisición de papelería e insumos de oficina a favor de un hipotético proveedor, sin que se pudiera comprobar la existencia de la constitución legal en el domicilio plasmado en el Contrato Administrativo de Contratación de Servicios, lo que podría suponer una declaración de un contenido de voluntad no real entre las partes, emitida conscientemente para producir con fines de engaño, los efectos jurídicos de una contratación lícita de manera que la apariencia formal, no corresponde con la situación real.

Nombre de la cuenta

2211 - LPNP-027-2022 (Materiales y Útiles de Oficina).

Acción determinada	16 Pliegos de observaciones
Número de resultados	16



Observación

Se presume que la entidad no recuperó las penas convencionales, derivadas del incumplimiento a los contratos en la entrega de diversos bienes adquiridos en los términos convenidos en los elementos básicos de las adquisiciones establecidas en los contratos, así como de las garantías contra defectos o vicios ocultos correspondientes, contraviniendo con ello, lo dispuesto en el Contrato Administrativo, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Nombre de la cuenta		Observación
2211 - LPNP-005-2022 (Productos alimenticios para personas).		<p>Se presume que la entidad contrató indebidamente diversos servicios y adquisiciones de despensas, materiales de oficina y prendas de protección personal, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria suficiente, competente, relevante y pertinente, que demuestre amplia y claramente, que se haya ejecutado el estudio de mercado correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.</p>
2211 - LPNP-027-2022 (Materiales y Útiles de Oficina)		
2721 - LPNP-043-2022 (Prendas de seguridad y protección personal)		
3311 - LPNP-022-2022 (Asesorías asociadas a convenios o acuerdos).		
Acción determinada	4 Pliegos de observaciones	
Número de resultados	4	



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 1000**, se determinó un resultado.

Nombre de la cuenta		Observación
1441 - LPNP-004-2022 (Seguros y fianzas).		<p>Se presume que la entidad contrató indebidamente el servicio de "Seguros de vida institucional y colectivo", sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria suficiente, competente, relevante y pertinente, que demuestre amplia y claramente, que se haya ejecutado el estudio de mercado correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.</p>
Acción determinada	1 Pliego de observaciones	
Número de resultados	1	



De las observaciones **presupuestales**, se determinaron 2 resultados.

Análisis financiero		Observación
Subejercicio		
Acción determinada	1 Pliego de observaciones	<p>Se presume que la entidad sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros en relación con el presupuesto autorizado modificado y el presupuesto ejercido sin haber presentado la documentación legal justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar acabo el subejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad; y la comprobación del destino de los recursos a otras partidas del gasto, programas y/o proyectos afectados, dictámenes de reconducción y autorizaciones correspondientes.</p>
Número de resultados	1	



Nombre del programa		Observación
Diferencia entre saldos contables y presupuestales		
Acción determinada	1 Pliego de observaciones	<p>Se presume que la entidad elaboró y presentó una diferencia presupuestal, derivada de la comparativa entre los auxiliares contables y el Avance Financiero los saldos acumulados del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, determinando con ello que la contabilidad, no es confiable y comparable; pudiendo así contravenir lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
Número de resultados	1	

